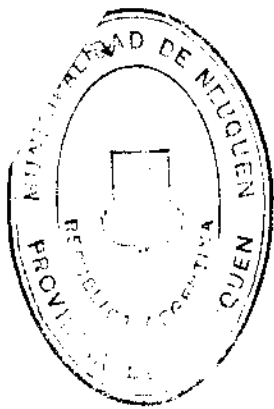


DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.



0819

DECRETO N°

NEUQUEN, 04 MAY 1993

VISTO:

Los Expedientes N°s. 5008197-Año 1992 y 5010032-Año 1992, que se tramitan ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, mediante los cuales el señor Juez de Faltas dicta sendas sentencias de Primeras Instancias, a fs. R.4/R.5 y a fs.13/14, condenando al señor DIEGO HERNANDEZ, al pago de una multa de 20 módulos cada una, más las costas, por infringir las normas de tránsito previstas en el Artículo 194° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 -en ambos casos- (se constató que no llevaba póliza contra terceros actualizadas); y

CONSIDERANDO:

Que a fs.16 corre agregado el recurso de apelación presentado por el señor JUAN CARLOS CORREA, en representación de la Empresa RIO GRANDE S.R.L., el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fs. 22, remitiendo las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para su diligenciamiento;

Que a fs.22 vta. la Secretaría Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General, la que se expide a fs.23/24, mediante Dictamen N° 074/93, a través de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta Contravencional N° 004828 (fs.1), reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser cursada por otro medio de prueba, resulta de aplicación el Artículo 355° del mismo cuerpo legal, que establece "...podrán ser reconsiderada por el Juez como plena prueba...";

Que el infractor no compareció en legal, tiempo y forma a ejecutar su descargo, siendo de aplicación lo dispuesto por el Artículo 367° del citado texto legal;

Que a fs.6 luce agregado Aviso de Recibo el que no fue recepcionado; agregando a fs.8 Cédula de Notificación, informando de la resolución mencionada "ut supra";

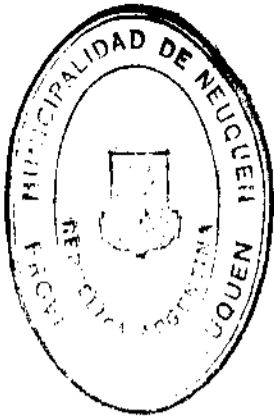
Que a fs. 10 (perteneciente al segundo Expediente N° 5010032/92), luce Acta Contravencional por la misma infracción (Artículo 194° de Ordenanza N° 3149/86), la que también reúne los requisitos del Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio resulta de aplicación el Artículo 355° del mismo cuerpo legal;

Que a fs. 15 luce Cédula de Notificación correspondiente;

///2°...

P/R
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

X



2º.../// aplicación el Artículo 355º del mismo cuerpo legal;

Que a fs. 15 luce Cédula de Notificación correspondiente;

Que en su presentación, el señor Correa, acota una serie de circunstancias y consideraciones que carecen de todo espectro probatorio y entidad suficiente como para eximir de responsabilidad; adjuntando a fs. 17, 18, 19, 20 y 21 fotocopias de la documentación de la Póliza correspondiente, como así del Acta Contravencional labrada en su oportunidad al señor Hernández -chofer de la Empresa Río Grande S.R.L.-;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar las sentencias en todas sus partes, por cuanto: 1) Las Actas de fs. 1 y 10 respectivamente, reúnen los requisitos exigidos; 2) Su comparencia en los actuados se produce con posterioridad a las entencia del Tribunal actuante; 3) La gravedad de la pena fue sentenciada por su S.S. en oportunidad del fallo y con lo obrante en la causa; 4) No cumple con lo preceptuado en el Artículo 376º del Código Municipal de Faltas en lo que se refiere al tiempo de presentación (72 horas de notificado) y el que "...debe ser en relación..."; y 5) De lo adjuntado como prueba se desprende que al momento del labrado de ambas Actas (14-9-92 y 29-9-92), la Póliza de Seguros en cuestión no se encontraba en vigencia todavía (8-10-92);

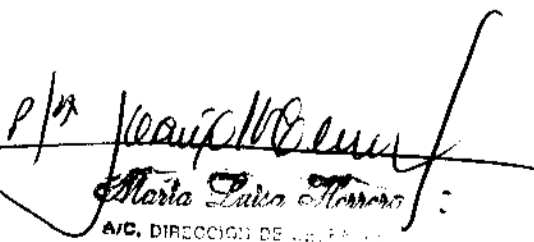
Que a fs.25 la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes las Sentencias de Primera Instancia, ///
----- dictadas por el Señor Juez de Faltas a fs. R.4/R5 y a fs.13/14 de los Expedientes N°s. 5008197-Año 1992 y 5010032-Año 1992, en trámites ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por las cuales condena al señor DIEGO HERNANDEZ al pago de una multa de veinte (20) módulos en cada una de las sentencias, por violación a las normas de tránsito previstas en el Artículo 194º) de la
///...3º

p/m

Marta Luisa Romero
A/C. DIRECCION DE ...



3°...///

Ordenanza Municipal N° 3149/86 -en ambos casos-; de acuerdo al Dictamen N° 074/93 de la Asesoría Legal General, emitido por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy (fs.23/24).-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al señor ///
----- DIEGO HERNANDEZ, chofer de la firma RIO GRANDE S.R.L., de lo //
dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la
----- señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y
----- oportunamente ARCHIVASE.-

MLH.-

ES COPIA.-

FDO.) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

12/19

María Larra Henríquez
A/O. DIRECCION DE DESPACHO